



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se subsanó debidamente, pasa para resolver. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 680013100620220051200 CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora ELIZABETH LOBO GUALDRON, contra el señor LUIS JESUS GARCIA FLOREZ, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la señora ELIZABETH LOBO GUALDRON, contra del señor LUIS JESUS GARCIA FLOREZ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada señora JUDITH CALDERON DE REYES, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- AL apoderado judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e9b79d01d67d210a421a792a4adcf3c91f73a43d0491203ccc0c4e09b9a803**

Documento generado en 06/12/2022 07:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>